

ENTIDAD: Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
DIRECCIÓN: Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
HORARIO DE ATENCIÓN: de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 Horas
TELÉFONO:
ALCALDE: Timoteo Feliciano Velasquez Bámaca
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wilhem Estuardo de León López
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30-08-2023
CORRESPONDE AL MES DE: AGOSTO

COTIZACIONES Y LICITACIONES DE PROGRAMAS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTO	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
COTIZACION	262 M2	Q3,337.79	Q874,500.00	332	Nombre	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	NOG:	18453902	No. Del Contr	190-2022
					NIT:	12929875	Fecha de Pub	3/11/2022	Plazo del Con	4 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	16/11/2022	Bien o servicio contrato:	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adju	24/11/2022	Fecha del Cor	12/12/2022
							Estatus:	EN EJECUCION		
COTIZACION	4,749 ML	Q147.36	Q699,800.00	331	Nombre	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	NOG:	18349862	No. Del Contr	191-2022
					NIT:	32224249	Fecha de Pub	26/10/2022	Plazo del Con	6 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	9/11/2022	Bien o servicio contrato:	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adju	13/12/2022	Fecha del Cor	19/12/2022
							Estatus:	EN EJECUCION		
COTIZACION	195 ML	Q2,563.08	Q499,800.00	331	Nombre	CONSTRUCTORA RD	NOG:	19623488	No. Del Contr	126-2023
					NIT:	4382811	Fecha de Pub	23/03/2023	Plazo del Con	4 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	11/04/2023	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adju	18/04/2023	Fecha del Cor	25/04/2023
							Estatus:	EN EJECUCION		
COTIZACION	220 ML	Q2,270.46	Q499,500.00	331	Nombre	CONSTRUCTORA SAN RAFAEL	NOG:	19718128	No. Del Contr	132-2023
					NIT:	8325707	Fecha de Pub	4/04/2023	Plazo del Con	3 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	19/04/2023	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adju	27/04/2023	Fecha del Cor	8/05/2023
							Estatus:	EN EJECUCION		

COTIZACION	220 ML	Q2,272.27	Q499,900.00	331	Nombre	CONSTRUCTORA INNOVACION	NOG:	19796951	No. Del Contr	133-2023
					NIT:	17349214	Fecha de Pub	12/04/2023	Plazo del Con	3 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	2/05/2023	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adj	10/05/2023	Fecha del Cor	22/05/2023
COTIZACION	128 M2	Q5,153.90	Q659,700.00	332	Nombre	CONSTRUCCIONES PROGRESO	NOG:	19815522	No. Del Contr	134-2023
					NIT:	28072820	Fecha de Pub	24/04/2023	Plazo del Con	5 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	8/05/2023	Bien o servicio contrato:	CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adj	16/05/2023	Fecha del Cor	26/05/2023
COTIZACION	255 ML	Q1,958.82	Q499,500.00	331	Nombre	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO	NOG:	19902808	No. Del Contr	135-2023
					NIT:	95527052	Fecha de Pub	4/05/2023	Plazo del Con	4 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	17/05/2023	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adj	25/05/2023	Fecha del Cor	6/06/2023
COTIZACION	100.60 M2	Q4,960.24	Q499,000.00	332	Nombre	CONSTRUCTORA COINPRO	NOG:	20078722	No. Del Contr	136-2023
					NIT:	44673221	Fecha de Pub	22/05/2023	Plazo del Con	4 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	2/06/2023	Bien o servicio contrato:	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							7/06/2023	25/05/2023	Fecha del Cor	15/06/2023
COTIZACION	364 M2	Q1,921.71	Q699,500.00	332	Nombre	INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	NOG:	20060602	No. Del Contr	137-2023
					NIT:	12929875	Fecha de Pub	22/05/2023	Plazo del Con	4 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	2/06/2023	Bien o servicio contrato:	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adj	7/06/2023	Fecha del Cor	15/06/2023
COTIZACION	245 M2	Q1,835.72	Q449,750.00	332	Nombre	CONSTRUCTORA EL PROGRESO	NOG:	20052960	No. Del Contr	138-2023
					NIT:	5165970	Fecha de Pub	18/05/2023	Plazo del Con	2 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	31/05/2023	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adj	8/06/2023	Fecha del Cor	15/06/2023
COTIZACION	378 ML	Q1,798.15	Q679,700.00	331	Nombre	CONSTRUCCIONES PROGRESO	NOG:	20257953	No. Del Contr	144-2023
					NIT:	28072820	Fecha de Pub	7/06/2023	Plazo del Con	4 MESES
							Fecha de presentación de ofertas:	20/06/2023	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
							Fecha de Adj	29/06/2023	Fecha del Cor	10/07/2023
							Estatus:	EN EJECUCION		



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



145

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTITRES (126-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 19623488. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San José Ojetenam del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: El Municipio de San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l)

CONSTRUCTORA RD
SAN MARCOS
GUATEMALA



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19623488** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (9-2023) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés (18/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Cincuenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (159-2023) de fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA RD,** por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".** **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	195.00	ML	Q 13.00	Trece quetzales exactos	Q 2,535.00
2	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	1,170.00	M2	Q 21.50	Veintiún quetzales con cincuenta centavos	Q 25,155.00
3	CORTE DE TERRENO PARA CARRILERAS T=0.33 MTS.	102.90	M3	Q 251.00	Doscientos cincuenta y un quetzales exactos	Q 25,827.90
4	PREPARACION DE BASE PARA CARRILERAS (Material Granular) t=0.15 mts	312.00	M2	Q 135.00	Ciento treinta y cinco quetzales exactos	Q 42,120.00
5	BORDILLO LONGITUDINAL DE 0.40 x 0.10 MTS	208.00	ML	Q 155.00	Ciento cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 32,240.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO t=0.18 mts	312.00	M2	Q 530.00	Quinientos treinta quetzales exactos	Q 165,360.00
7	CARPETA DE RODADURA DE EMPEDRADO	702.00	M2	Q 180.00	Ciento ochenta quetzales exactos	Q 126,360.00
8	LLAVES DE REMATE DE 0.15 x 0.20 MTS	12.00	ML	Q 480.00	Cuatrocientos ochenta quetzales exactos	Q 5,760.00
9	CUNETA	182.00	ML	Q 400.00	Cuatrocientos quetzales exactos	Q 72,800.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	UNIDAD	Q -	Q -	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,642.10	Mil seiscientos cuarenta y dos quetzales con diez centavos	Q 1,642.10
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,800.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,800.00),** monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



147

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones





contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. -----
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevee construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



149

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 21 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

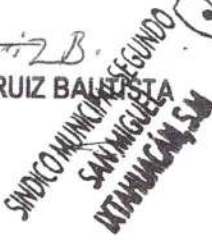


150



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

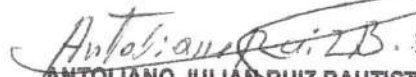


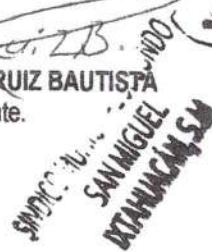

ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

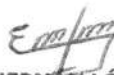
En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.




ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:




Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



151

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (127-2023)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG
19620993.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, de veintisiete años de edad, soltero, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, Vecino y con Residencia en: Aldea El Recreo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintiún mil setenta y dos espacio cero ciento uno (**2878 21072 0101**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19620993** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Ocho Guion Dos Mil Veintitrés (8-2023) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés (18/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta Guion Dos Mil Veintitrés (160-2023) de fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la

SÍNDICO MUNICIPAL SEGUNDO
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

152

planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLO
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO PRELIMINARES	180.00	M	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 1,440.00
2	CORTE DE CAJUELA (e=0.45)	414.00	M3	Q 118.00	CIENTO DIECIOCHO QUETZALES CON 00/100	Q 48,852.00
3	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE	920.00	M2	Q 22.00	VEINTIDOS QUETZALES CON 00/100	Q 20,240.00
4	PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20)	865.00	M2	Q 95.00	NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 82,175.00
5	BORDILLOS LATERALES (0.10X0.40 m)	358.00	M	Q 142.00	CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 50,836.00
6	CAMA DE ARENA DE ASIENTO (e=0.03)	865.00	M2	Q 17.50	DIECISIETE QUETZALES CON 50/100	Q 15,137.50
7	ADOQUINADO (0.24 m X 0.22 m X 0.10 m)	865.00	M2	Q 285.00	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 246,525.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.20m)	175.00	M	Q 161.00	CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q 28,175.00
9	LOSETA DE REMATE (0.20 X 0.30M)	16.00	M	Q 241.00	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q 3,856.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	UNIDAD	Q --		Q --
11	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDAD	Q 1,763.50	UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON 50/100	Q 1,763.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,000.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES: -----



- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

154

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 05-2023 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. -----

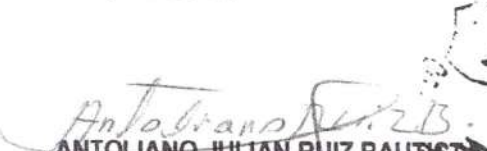


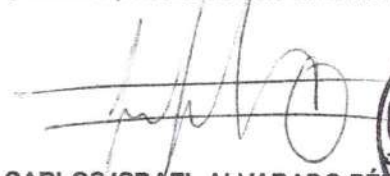
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



155

VICÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.


CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista



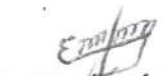

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintiún mil setenta y dos espacio cero ciento uno (2878 21072 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

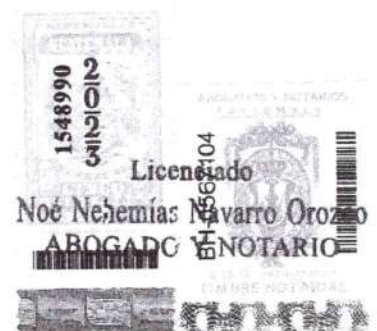

CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



161

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (129-2023)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 19686862.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (01-2020) de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de cuarenta años de edad, casado, con instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos (2640 15096 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 4/2154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 19686862 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Once Guion Dos Mil Veintitrés (11-2023) de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés (21/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (169-2023) de fecha veintuno del mes de abril del año dos mil veintitrés (21/04/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS".

SÍNDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, SAN MARCOS



FUENTES GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S.M.
TEL. 5996-4883 - 5943-1896



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

162

MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1,800.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 7,200.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	1,800.00	Q 48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 86,400.00
3	CORTE DE CAJUELA (para carrileras)	M2	480.00	Q 92.00	NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 44,160.00
4	HASTIL DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	M2	480.00	Q 100.00	CIENTO QUETZALES CON 00/100	Q 48,000.00
5	LIMPLURADO + ESTUCADO	M2	1,215.00	Q 174.00	CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 211,410.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18 m)	M2	480.00	Q 552.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 264,960.00
7	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	ML	290.00	Q 172.00	CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 49,880.00
8	CUNETAS DE CONCRETO TIPO L	ML	290.00	Q 325.00	TRESCIENTOS VIENTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 94,250.00
9	LLAVES DE REMATE	ML	20.00	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 6,900.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	815.00	Q -	CIERO QUETZALES CON 00/100	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,840.00	UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 1,840.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 815,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 815,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



163

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito u fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a estas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Con errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o incluso de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según ordenanzas y Resoluciones de MININF 10-2010 Normas para el uso de geodatos; su deber es realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo, deberá contar con un dictamen emitido por el profesional responsable de la entidad. Agregar la certificación de estudios técnicos a profesionales inscritos en RCGA con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es necesario la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las modificaciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Con aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de los obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos administrativos, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de los especificaciones técnicas, tiempos de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley y su Reglamento o determinar si es necesario la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se puedan presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y atrasos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los videntes, por lo que cumplir con la fase de ejecución es de suma importancia para el registro del bien inmueble ante Planes del Estado (MINFIN) a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

GUILLERMO GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepequez S.M.
TEL: 5896 4422 - 5843 1822

Ante el Sr. **SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO**
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

164

4	Riesgos por Asesoramiento Natural	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a las inundaciones que por su ubicación, cantidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, inundaciones, deslizamientos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Usar uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para mitigar el impacto. Llevar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o resguardo.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector sea afectada por las decisiones de un Gobierno, (implementación de nuevas impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan al equilibrio contractual. (P.O.I. Cambio de regimenes).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 07 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato.

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

JUAN L. GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5443 1643 - 5543 1896

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos (2640 15096 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MI:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

166

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA GUION DOS MIL VEINTITRES (130-2023)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG
19765819.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19765819** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Siete Guion Dos Mil Veintitrés (177-2023) de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**.


**SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN C.M.** 



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



167

CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1,258.20	Q 3.00	TRES QUETZALES CON 00/100	Q 3,774.60
2	CORTE DE CAJUELA	M2	1,258.20	Q 45.00	CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 56,619.00
3	CONFORMACIÓN DE BASE EXISTENTE	M2	1,190.60	Q 80.00	OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 95,248.00
4	ADOQUÍN PARA TRAFICO PESADO	M2	1,190.60	Q 385.00	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 458,381.00
5	CAMA DE ASIENTO (0.05 M)	M2	1,190.60	Q 35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 41,671.00
6	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	ML	367.30	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 62,441.00
7	BORDILLO PARA JARDINERA (0.40 m x 0.15 m)	ML	140.00	Q 310.00	TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 43,400.00
8	CANAL DE REJILLA	ML	6.50	Q 3,200.00	TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 20,800.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 mx 0.25 m)	ML	96.60	Q 160.00	CIENTO SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 15,456.00
10	LLAVES DE REMATE	ML	39.80	Q 350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 13,930.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION (Arboles ornamentales en jardineras)	UNIDAD	1.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
12	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,279.40	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON 40/100	Q 3,279.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 815,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 815,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331**.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:



SR. ANTONIO RIVERA B. SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Antoliano Rivera B.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

168

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. -----
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



169

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 08 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Ante mí
[Firma]



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



170



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



171

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRES (131-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19721838.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte la señora: **FLOR DE MARÍA TERESITA DE LEÓN CAMAS DE VELÁSQUEZ**, de cuarenta y dos años de edad, casada, con Instrucción, Administradora de Empresas, Guatemalteca de Nacionalidad, Originaria, Vecina y con Residencia en: Diagonal 1, 2-63 Zona 3, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos sesenta y cuatro espacio noventa y siete mil ciento cuarenta espacio Un mil doscientos uno (1964 97140 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL EL ROHI**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 813924, folio 982, libro 1028, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, con sede en: Diagonal 1, 2-63 Zona 3 Cantón San Juan de Dios, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, la segunda de los comparecientes actúa en calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL EL ROHI**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 813924, folio 982, libro 1028, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, con sede en: Diagonal 1, 2-63 Zona 3 Cantón San Juan de Dios, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y LA SEGUNDA LA CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los

Diagonal 1
2-63 zona 3
San Pedro Sac., S.M
TEL 7740-9662 / 5624-6357
EL ROHI

SÍNDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

172

artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19721838** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Trece Guion Dos Mil Veintitrés (13-2023) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés (27/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Ocho Guion Dos Mil Veintitrés (178-2023) de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL EL ROHI**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** La contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	260.00	Q 23.00	Veintitrés quetzales exactos	Q 5,980.00
2	CONFORMACION DE SUBRASANTE	M2	1456.00	Q 20.00	Veinte quetzales exactos	Q 29,120.00
3	PREPARACION DE BASE (e=0.20 m)	M3	416.90	Q 115.00	Ciento quince quetzales exactos	Q 47,943.50
4	CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.18 m)	M2	416.00	Q 357.00	Trescientos cincuenta y siete quetzales exactos	Q 148,512.00
5	EMPEDRADO + LECHADO	M2	884.00	Q 180.00	Ciento ochenta quetzales exactos	Q 159,120.00
6	LLAVE DE REMATE (0.20 X 0.15)	ML	11.00	Q 800.00	Ochocientos quetzales exactos	Q 8,800.00
7	BORDILLOS LATERALES (0.10 X 0.40 MTS) + PINTURA	ML	260.00	Q 129.00	Ciento veintinueve quetzales exactos	Q 33,540.00
8	CUNETA FUNDIDA DE 0.50 MTS	ML	260.00	Q 186.00	Ciento ochenta y seis quetzales exactos	Q 48,360.00
9	DRENAJE TRANSVERSAL T.C. DE 24" LONG=6 ML	UNIDAD	1.00	Q 15,460.00	Quince mil cuatrocientos sesenta quetzales exactos	Q 15,460.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL*	UNIDAD	500.00	Q -	Q -	Q --
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,164.50	Tres mil ciento sesenta y cuatro con 50/100	Q 3,164.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 500,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 500,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. La contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



173

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "LA CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) La contratista queda obligada a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) La contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo de la contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por la contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo la contratista manifiesta conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones

Diagonal 1
2-63 zona 3
San Pedro Sac., S.M
Tel: 770-9662 / 5624-635

EL ROHI
[Handwritten signature]

**SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M**





contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "LA CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----

"LA CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----

b) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros la Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



175

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "LA CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "LA CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo la contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras." -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M
Antonia Ruiz B.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

176

Municipal para el presente evento es la CDP No. 10 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.


FLOR DE MARÍA TERESITA DE LEÓN CAMAS DE VELÁSQUEZ
Contratista

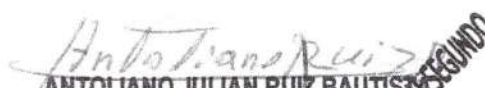

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.


SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.


ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

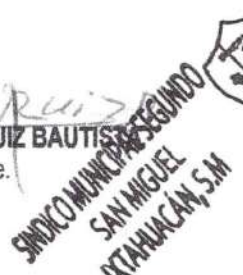

EL ROHÍ
Zona 1
Zona 3
S.M.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **FLOR DE MARÍA TERESITA DE LEÓN CAMAS DE VELÁSQUEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos sesenta y cuatro espacio noventa y siete mil ciento cuarenta espacio Un mil doscientos uno (1964 97140 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

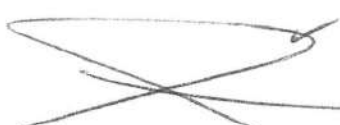

FLOR DE MARÍA TERESITA DE LEÓN CAMAS DE VELÁSQUEZ
Contratista

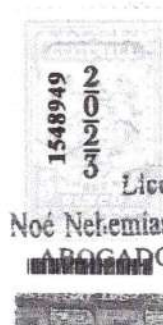

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.


SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.


ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO


1548949
2
S.M.


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO


TIMBRE DE INGENIERIA
COSTO
Q. 500.00
EL ROHÍ
Zona 1
Zona 3
S.M.


39



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



177

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (132-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 19718128. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÀMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Maestro de Obras, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio Un mil doscientos uno (1950 61764 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 279580, folio 367, libro 241, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, con sede en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 279580, folio 367, libro 241, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, con sede en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19718128** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Doce Guion Dos Mil Veintitrés (12-2023) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés (27/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (179-2023) de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION**



SÍNDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.





DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	220.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 5,500.00
2	CONFORMACION DEL TERRENO	M2	1155.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 28,875.00
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS DE CONCRETO	M2	345.00	Q 120.00	CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 41,400.00
4	BASE GRANULAR T=0.18 M. PARA CARRILERAS DE CONCRETO	M2	345.00	Q 130.00	CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 44,850.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18)	M2	345.00	Q 475.00	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 163,875.00
6	BORDILLO LATERAL DE 0.10 M. X 0.35 M.	ML	436.00	Q 155.00	CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 67,580.00
7	EMPEDRADO + MORTERO DE CEMENTO	M2	760.00	Q 185.00	CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 140,600.00
8	LLAVES DE REMATE (0.20 M. X 0.30 M.)	ML	10.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 3,000.00
9	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	UNIDAD	505.00	Q -	CERO QUETZALES	Q -
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,820.00	TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 3,820.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,500.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----





- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. ----
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18, 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE, con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, regiones de trabajo y diseño del proyecto, así como las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.





4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. -----
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 09 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. -----



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



181

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica; **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio Un mil doscientos uno (1950 61764 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante

ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Mirta Julieta Mazariegos Hocu
ABOGADA Y NOTARIA





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

182

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y ^{TRES}~~DOS~~ GUION DOS MIL VEINTITRES (133-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 19796951.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN**, de cuarenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Colonia Quinta Samayoa, 7 Avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio cero seis mil seiscientos cincuenta y cinco espacio Un mil doscientos dos (2452 06655 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA INNOVACION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 558716, folio 775, libro 520, de fecha once de octubre del año dos mil diez, con sede en: Colonia Quinta Samayoa, 7 avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA INNOVACION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 558716, folio 775, libro 520, de fecha once de octubre del año dos mil diez, con sede en: Colonia Quinta Samayoa, 7 avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19796951** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Quince Guion Dos Mil Veintitrés (15-2023) de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés (10/05/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Cinco Guion Dos Mil Veintitrés (205-2023) de fecha quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA INNOVACION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO**





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



183

CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS".

CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	220.00	Q 49.00	CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 10,780.00
2	CONFORMACION DE SUB-RASANTE	M2	1389.00	Q 79.00	SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 109,731.00
3	REPARACION DE LA BASE (e=0.20)	M2	349.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 104,700.00
4	BORDILLOS LATERALES (0.10 m x 0.40m)	ML	391.00	Q 48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 18,768.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.15)	M2	349.00	Q 583.00	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q 203,467.00
6	EMPEDRADO (e = 0.10m) + FRAGUADO.	M2	984.00	Q 31.00	TRINTA Y UN QUETZALES EXACTOS	Q 30,504.00
7	CUNETAS	ML	43.00	Q 377.00	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS	Q 16,211.00
8	LOSETA DE REMATE (0.20m x 0.30m)	ML	13.00	Q 313.00	TRESCIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS	Q 4,069.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q -	OCERO QUETZALES	Q -
10	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 1,670.00	UN MIL SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS	Q 1,670.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,900.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,900.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----

CONSTRUCCION
LINNOVA CAJON
Guatemala, Guatemala
Tel: 57411670



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

184

- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. -----
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MIN-IT 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCG y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINI IN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



185

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundaciones, hundimientos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Provenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector sea viciada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de reglamentos especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adeplantarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o plataformas que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 11 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

CONSTRUCTORA
INNOVA
Tel. 57411870



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

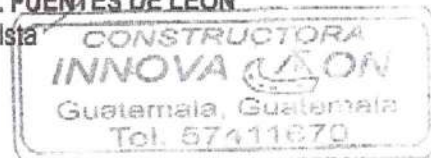
186

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE. **TESTADO:** Entre líneas omitase: DOS: Léase: TRES

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

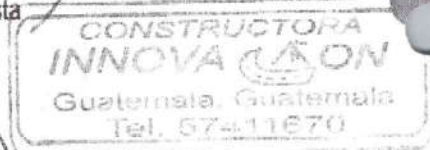


En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio cero seis mil seiscientos cincuenta y cinco espacio Un mil doscientos dos (2452 06655 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN
Contratista

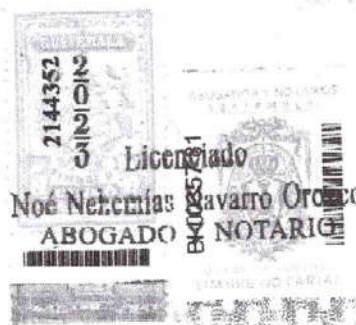
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Licenciado

Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



187

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (134-2023) "CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19815522.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (16/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Cantón Bethania del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintiseis (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA.** **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 19815522 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Dieciséis Guion Dos Mil Veintitres (16-2023) de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitres (16/05/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Quince Guion Dos Mil Veintitres (215-2023) de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintitres (19/05/2023); Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL**



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

188

IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLO.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO.	LETRAS	SUB-TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	128.00	Q 24.00	Veinticuatro quetzales exactos	Q 3,072.00
2	ZAPATA Z-1 de 1.60*1.60*0.30m	UNIDAD	13.00	Q 3,450.00	Tres mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos	Q 44,850.00
3	VIGA DE AMARRE DE 0.30*0.15 M	ML	21.25	Q 520.00	Quinientos veinte quetzales exactos	Q 11,050.00
4	CIMENTO CORRIDO CC-1 DE 0.40x0.20 m	MI	48.00	Q 690.00	Seiscientos noventa quetzales exactos	Q 33,120.00
5	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK SOBRE CIMENTO CC-1 DE 0.14x0.19x0.39m CLASE "B" DE 35KG/CM2	M2	34.00	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos	Q 11,560.00
6	SOLERA HIDROFUGA DE 0.15x0.20 m	MI	46.00	Q 270.00	Doscientos setenta quetzales exactos	Q 12,420.00
7	COLUMNA C-1 de 0.40*0.35m	ML	21.00	Q 2,825.00	Dos mil ochocientos veinticinco quetzales exactos	Q 59,325.00
8	COLUMNA C-2 de 0.40*0.35m	ML	33.60	Q 2,050.00	Dos mil noventa quetzales exactos	Q 68,880.00
9	COLUMNA C-3 de 0.14*0.20m	ML	3.65	Q 480.00	Cuatrocientos ochenta quetzales exactos	Q 1,752.00
10	COLUMNA C-4 de 0.14x0.14m	ML	40.00	Q 210.00	Doscientos diez quetzales exactos	Q 8,400.00
11	COLUMNA C-5 de 0.14x0.10m	ML	25.55	Q 200.00	Doscientos quetzales exactos	Q 5,110.00
12	SOLERA INTERMEDIA de 0.14x0.20 m	MI	42.00	Q 280.00	Doscientos ochenta quetzales exactos	Q 11,760.00
13	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39m CLASE "C" DE 35KG/CM2	M2	83.00	Q 360.00	Trescientos sesenta quetzales exactos	Q 29,880.00
14	SOLERA INTERMEDIA de 0.14x0.25 m	MI	34.00	Q 290.00	Doscientos noventa quetzales exactos	Q 9,860.00
15	VIGA V-1	MI	14.40	Q 2,300.00	Dos mil trescientos quetzales exactos	Q 33,120.00
16	VIGA V-2	MI	83.20	Q 860.00	Ochocientos sesenta quetzales exactos	Q 71,552.00
17	MODULO DE GRADAS	M2	7.00	Q 1,650.00	Un mil seiscientos cincuenta quetzales exactos	Q 11,550.00
18	LOSA T-0.10m	M2	116.00	Q 925.00	Novocientos veinticinco quetzales exactos	Q 107,855.00
19	AGARADOS COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS Y SUPERFICIE INTERIOR VISIBLE DE LOSA	M2	266.00	Q 81.00	Ochenta y uno quetzales exactos	Q 21,546.00
20	PISO A DEFINIR	m2	115.00	Q 355.00	Trescientos cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 40,825.00
21	BANQUETA DE CONCRETO t=0.08 M	m2	32.00	Q 240.00	Doscientos cuarenta quetzales exactos	Q 7,680.00
22	ARFA DE COCINA	UNIDAD	1.00	Q 15,900.00	Quince mil novecientos quetzales exactos	Q 15,900.00
23	VENTANAS DE METAL + VIDRIO DE 4MM	M2	11.50	Q 810.00	Ochocientos diez quetzales exactos	Q 9,315.00
24	PUERTA DE METAL TIPO 1	unidad	1.00	Q 9,100.00	Nueve mil cien quetzales exactos	Q 9,100.00
25	PUERTA DE METAL TIPO 2	unidad	2.00	Q 5,100.00	Cinco mil cien quetzales exactos	Q 10,200.00
26	INSTALACIONES DE DRENAJE PLUVIAL	Unidad	9.00	Q 430.00	Cuatrocientos treinta quetzales exactos	Q 3,870.00
27	INSTALACIONES HIDRAULICAS	Unidad	1.00	Q 430.00	Cuatrocientos treinta quetzales exactos	Q 430.00
28	INSTALACIONES DE DRENAJE SANITARIO	Unidad	3.00	Q 710.00	Seiscientos diez quetzales exactos	Q 2,130.00
29	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ILUMINACIÓN	Unidad	11.00	Q 860.00	Ochocientos sesenta quetzales exactos	Q 9,460.00
30	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE FUERZA	Unidad	14.00	Q 675.00	Seiscientos setenta y cinco quetzales exactos	Q 9,450.00



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



189

31	LIMPIEZA FINAL	Unidad	1.00	Q. 1,876.00	Un mil ochocientos setenta y ocho quetzales exactos	Q. 1,876.00
32	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	Unidad	860.00	Q. -	Cero quetzales exactos	Q. -
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q. 659,700.00
TOTAL EN LETRAS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 659,700.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 60 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.



DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándole la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un diagrama técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAC con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan altos costos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la esfera jurídica de los terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los contratantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Riegos del Estado (MINFIN) según a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que corresponden para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenaza Natural	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a las inundaciones que por su ubicación, cercanía y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una botaguera o infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



191

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que estén acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Rendimiento de la educación, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que estén acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que estén acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que surten previsible efectos en el equilibrio contractual. (Ley, Cambio de reglamentos especiales).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tener en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación. Durante la visita de campo realizada en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieran para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias. Asumir los sobre costos que estén acción implique
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deban ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista		

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 62-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 12 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

192

VEGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

JUAN ARIEL OCHOA MERIDA
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BAMA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiseis de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, JUAN ARIEL OCHOA MERIDA, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintiseis (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BAMA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

JUAN ARIEL OCHOA MERIDA
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BAMA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



193

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (135-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19902808.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día seis de junio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, de veintisiete años de edad, soltero, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, Vecino y con Residencia en: Aldea El Recreo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintidós mil setenta y dos espacio cero ciento uno (2878 21072 0101) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 19902808** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Diecisiete Guion Dos Mil Veintitres (17-2023) de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitres (25/05/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Treinta Guion Dos Mil Veintitres (230-2023) de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil veintitres (30/05/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA:**



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

194

DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLO
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	255.00	Q 9.50	Nueve quetzales con cincuenta centavos	Q 2,422.50
2	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	408.00	Q 47.00	Cuarenta y siete quetzales	Q 19,176.00
3	PREPARACIÓN DE LA BASE (e = 0.20 m)	M2	408.00	Q 167.50	Ciento sesenta y ocho quetzales con cincuenta centavos	Q 68,340.00
4	BORDILLOS LATERALES (0.10 X 0.40) + PINTURA	ML	509.00	Q 138.00	Ciento treinta y ocho quetzales	Q 70,242.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (e = 0.18 m)	M2	408.00	Q 500.00	Quinientos quetzales	Q 204,000.00
6	EMPEDRADO	M2	714.00	Q 183.50	Ciento ochenta y tres quetzales con cincuenta centavos	Q 131,019.00
7	LLAVE DE REMATE (0.20 X 0.30)	ML	10.00	Q 270.00	Doscientos setenta quetzales	Q 2,700.00
8	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q --		Q --
9	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 1,600.50	Mil seiscientos quetzales con cincuenta centavos	Q 1,600.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,500.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----



- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MIN-IT 18 2019 Normas para el uso de guatocompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAC con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales no pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las capacitaciones técnicas, reuniones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante el Bienes del Estado (MIN-IT) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

196

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

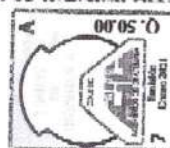
- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

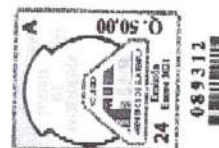
VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es: CDP No. 13-2023, del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



197



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los terminos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día seis de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintidós mil setenta y dos espacio cero ciento uno (2878 21072 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



203

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (137-2023) "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 20060602.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BAMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ALBERTO ELADIO IMÍDEO GÓMEZ MALDONADO**, de cuarenta y tres años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio un mil doscientos dos (1795 35986 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, folio 693, libro 390, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, con sede en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, folio 693, libro 390, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, con sede en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

204

como el expediente de Cotización con NOG. 20060602 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Dieciocho Guion Dos Mil Veintitrés (18-2023) de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Sesenta y Tres Guion Dos Mil Veintitrés (263-2023) de fecha siete del mes de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS. CUARTA. DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		SUB TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	364.00	Q 5.00	CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 1,820.00
2	CORTE DE CAJUELA	M3	36.00	Q 275.00	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 9,900.00
3	ZAPATA Z-1 DE 1.10 X 1.10 X 0.20 MTS.	UNIDAD	12.00	Q 1,975.00	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 23,700.00
4	BASE DE CONCRETO C-1 DE 0.50 x 0.50 mts.	UNIDAD	12.00	Q 2,421.00	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 29,052.00
5	BASE GRANULAR T= 0.10 MTS	M3	36.00	Q 587.00	QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 21,132.00
6	TORTA DE CONCRETO T=0.10 M	M2	361.00	Q 321.00	TRESCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 115,881.00
7	COLUMNAS TIPO JOIST	ML	54.00	Q 1,999.00	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 107,846.00
8	VIGAS TIPO JOIST CURVO TRANSVERSAL	ML	79.00	Q 1,589.00	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 125,531.00
9	VIGAS TIPO JOIST LATERAL	ML	46.00	Q 1,502.00	MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 69,092.00
10	CUBIERTA METÁLICA LAMINA CAI IRRF 26	M2	364.00	Q 363.00	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 132,132.00
11	BAJADA DE AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	12.00	Q 1,556.00	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 18,672.00
12	INSTALACION ELECTRICA "ILUMINACION"	UNIDAD	4.00	Q 4,280.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 17,120.00
13	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	ML	185.00	Q 41.00	CUARENTA Y UN QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 7,685.00
14	PORTERIAS Y TABLEROS	UNIDAD	2.00	Q 9,022.00	NOVE MIL VEINTIDOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 18,044.00
15	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	700.00	Q -	CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q
16	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,803.00	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 1,803.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 699,500.00
EN LETRAS: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS.						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 699,500.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo ODEDE asignados a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de Inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



205

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Asimismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones





contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o verse las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 10-2010 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjuntar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobrecostos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales no pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LGE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refieren a los problemas que se puedan presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante bienes del Estado (MINFIN) suscrita a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, meteorológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar el patrimonio al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evolución de riesgos. Contar con una base de datos con información adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con seguros y medidas necesarias para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



207

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tenga su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Reincisión de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios que siendo previsible afectan al equilibrio contractual. (IQI, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar, donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa intencional de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 15 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

208

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio un mil doscientos dos (1795 35986 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO
2144382
2023
JUN 15



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



209

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (138-2023) "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 20052960.-----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01 2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, de ochenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio Un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 166563, folio 308, libro 123, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 166563, folio 308, libro 123, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Colización con **NOG 20052960** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veinte Guion Dos Mil Veintitres (20-2023) de fecha ocho de junio del año dos mil veintitres (08/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

210

Sesenta y Cinco Guion Dos Mil Veintitrés (265-2023) de fecha ocho del mes de junio del año dos mil veintitrés (08/06/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	REGLÓN DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	LETRAS	SUB-TOTAL
1	Trabajos Preliminares	245.00	M2	Q 14.00	CATORCE QUETZALES EXACTOS	Q 3,430.00
2	Corte y reposición del piso de concreto existente	1.16	m3	Q 5,200.00	CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 6,032.00
3	Zapatos de 1.00*1.00mts	10.00	UNIDAD	Q 2,100.00	DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS	Q 21,000.00
4	Zapata de 1.65*1.00mts	1.00	UNIDAD	Q 4,200.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 4,200.00
5	Pedestal de Concreto de 0.35*0.35M H=1.80	12.00	UNIDAD	Q 2,900.00	DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 34,800.00
6	Columnas Tipo Joist H= 5.20M	12.00	UNIDAD	Q 7,100.00	SIETE MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS	Q 85,200.00
7	Viga Riguidizante Tipo Joist	38.00	ML	Q 1,300.00	MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 49,400.00
8	Estructura Portante Tipo Joist + Cubierta de Lámina Acanalada Calibre 26	245.00	M2	Q 680.00	SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 166,600.00
9	Canal Metálico de Alta Caudal (Incluye Bajadas Pluviales)	45.00	ML	Q 730.00	SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 32,850.00
10	Instalación Eléctrica de Iluminación	7.00	UNIDAD	Q 4,400.00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 30,800.00
11	Marcaje de cancha	1.00	UNIDAD	Q 3,500.00	TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 3,500.00
12	Marcos Movibles + Tableros	2.00	UNIDAD	Q 4,400.00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 8,800.00
13	Medidas de Mitigación Ambiental (Árboles pequeños)	450.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES EXACTOS	Q -
14	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 3,138.00	TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 3,138.00
TOTAL DEL PROYECTO:						Q 449,750.00
COSTO DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 449,750.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



211

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

212

instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y puedan provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatemalcompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGIA con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la resolución del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se puedan originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la resolución del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la corteza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINI IN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones de oferta.	Assumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre circulación)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Assumir los sobre costos que esta acción implique.



		manifestaciones)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector sea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se prolonga realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está la acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan al equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevas tecnologías o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias de acuerdo de la oferta.	Asumir los sobre costos que está la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilitan el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifesté que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 14 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



214

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

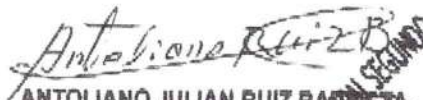

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.


URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista
CONSTRUCTORA
"EL PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio Un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

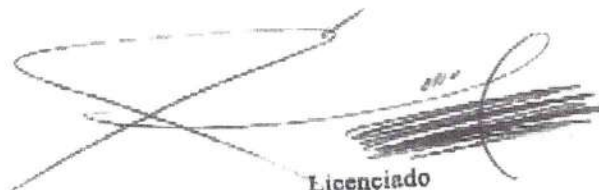

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.


URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista
CONSTRUCTORA
"EL PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



239

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (144-2023) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20257953. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diez de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Cantón Bethania del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

240

Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20257953** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veinticinco Guion Dos Mil Veintitrés (25-2023) de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés (29/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Noventa y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (299-2023) de fecha tres del mes de julio del año dos mil veintitrés (3/07/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL
				NUMEROS	LETRAS	
1	Trabajos Preliminares	378.00	ML	Q 26.00	Veintiséis quetzales exactos	Q 9,828.00
2	Reposición de tubería HG φ 6"	378.00	ML	Q 1,375.00	Mil trescientos setenta y cinco quetzales exactos	Q 519,750.00
3	Anclajes de concreto para tubería HG	126.40	Unidad	Q 895.00	Ochocientos noventa y cinco quetzales exactos	Q 113,128.00
4	Caja de válvula de limpieza	1.00	Unidad	Q 22,150.00	Veintidos mil ciento cincuenta quetzales exactos	Q 22,150.00
5	Caja de válvula de aire	1.00	Unidad	Q 12,000.00	Doce mil quetzales exactos	Q 12,000.00
6	Medidas de Mitigación Ambiental (Arboles pequeños)	680.00	Unidad	Q -	Cero quetzales exactos	Q -
7	Limpieza final	1.00	Unidad	Q 2,844.00	Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales exactos	Q 2,844.00
TOTAL:						Q 679,700.00

EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 679,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____



- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

242

proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



243

		de la libre locomoción, manifestaciones)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la acción implique.	Asumir los sobre costos que está la acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

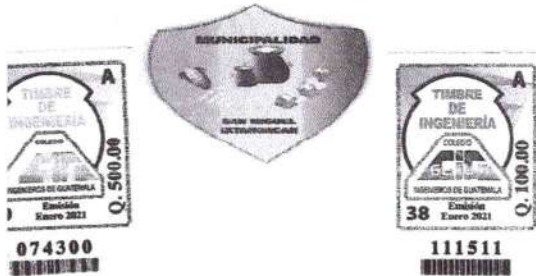
DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 21 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista
CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES PROGRESO
Juan Ariel Ochoa
Propietario
Cel. 4003-3977

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diez de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista
CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES PROGRESO
Juan Ariel Ochoa
Propietario
Cel. 4003-3977

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

